



Naciones Unidas

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

**Informe sobre el décimo período
de sesiones
(16 a 27 de mayo de 2011)**

**Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2011
Suplemento núm. 23**

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales
Suplemento núm. 23

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

**Informe sobre el décimo período
de sesiones
(16 a 27 de mayo de 2011)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2011

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

| <i>Capítulo</i> | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención | 1 |
| A. Proyectos de decisión recomendados por el Foro Permanente para su aprobación por el Consejo | 1 |
| I. Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas”: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas | 1 |
| II. Lugar y fechas de celebración del 11° período de sesiones del Foro Permanente | 1 |
| III. Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 10° período de sesiones y programa provisional de su 11° período de sesiones | 1 |
| B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo | 2 |
| II. Lugar, fecha y deliberaciones del período de sesiones | 25 |
| III. Aprobación del informe del Foro Permanente sobre su décimo período de sesiones | 27 |
| IV. Organización del período de sesiones | 27 |
| A. Apertura y duración del período de sesiones | 27 |
| B. Participantes | 28 |
| C. Elección de la Mesa | 28 |
| D. Programa | 28 |
| E. Documentación | 28 |

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión recomendados por el Foro Permanente para su aprobación por el Consejo

1. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los proyectos de decisión siguientes:

Proyecto de decisión I

Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”

El Consejo Económico y Social decide autorizar una reunión internacional de tres días de duración de un grupo de expertos sobre el tema “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”, y solicita que se presente un informe sobre los resultados de la reunión al Foro Permanente en su 11º período de sesiones, a la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones, y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56º período de sesiones, que se celebrarán en 2012.

Proyecto de decisión II

Lugar y fechas de celebración del 11º período de sesiones del Foro Permanente

El Consejo Económico y Social decide que el 11º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebre en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 7 al 18 de mayo de 2012.

Proyecto de decisión III

Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su 10º período de sesiones y programa provisional de su 11º período de sesiones

El Consejo Económico y Social

- a) Toma nota del informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su décimo período de sesiones;
- b) Aprueba el programa provisional para el 11º período de sesiones del Foro Permanente que figura a continuación:
 1. Elección de la Mesa.
 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 3. Debate sobre el tema especial para el año: “La doctrina del descubrimiento: su repercusión duradera en los pueblos indígenas

y el derecho a recibir reparación por conquistas del pasado (artículos 28 y 37 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas)”.

4. Derechos humanos:
 - a) Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;
 - b) Diálogo con el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Presidente del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas.
5. Diálogo amplio con seis organismos y fondos de las Naciones Unidas.
6. Debate de medio día de duración sobre el derecho de los pueblos indígenas a la alimentación y la soberanía alimentaria.
7. Debate de medio día de duración sobre la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
8. Debate de medio día de duración sobre Europa Central y Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y la Transcaucasia.
9. Labor futura del Foro Permanente, incluidas cuestiones relacionadas con el Consejo Económico y Social y nuevas cuestiones.
10. Proyecto de programa del 12° período de sesiones del Foro Permanente.
11. Aprobación del informe del Foro Permanente sobre su 11° período de sesiones.

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo

2. El Foro Permanente ha determinado las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y los ámbitos de posible actividad en el futuro que se indican a continuación y, por intermedio del Consejo, recomienda que los Estados, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los pueblos indígenas, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales colaboren en su ejecución.

3. La Secretaría entiende que las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y las posibles actividades futuras de las Naciones Unidas en distintos ámbitos, que se indican a continuación, se llevarán a la práctica en la medida en que se disponga de recursos del presupuesto ordinario y de fuentes extrapresupuestarias.

Recomendaciones del Foro Permanente

Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente sobre el desarrollo económico y social, el medio ambiente y el consentimiento libre, previo e informado

Desarrollo económico y social

4. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas ha recibido información sobre la aplicación de 62 de las 131 recomendaciones hechas en el curso de los últimos nueve períodos de sesiones en relación con el desarrollo económico y social, que es uno de los seis ámbitos del mandato del Foro. Esas recomendaciones se refieren a diversas cuestiones, entre ellas los proyectos de desarrollo en gran escala, la extracción de recursos, las comunicaciones, los medios de vida tradicionales, el desglose de los datos y la elaboración de indicadores. El Foro Permanente ha defendido constantemente el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y su derecho a determinar y elaborar sus propias prioridades y estrategias para el desarrollo, consagrados en los artículos 3 y 32, respectivamente, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Las mujeres indígenas desempeñan un papel fundamental en todos los aspectos del desarrollo económico y social y, para que los pueblos indígenas puedan promover la aplicación real de la Declaración, es indispensable erradicar la violencia contra las mujeres indígenas.

5. El Foro Permanente solicita que su secretaría prepare un informe sobre la aplicación de las recomendaciones hechas, para que se le presente en su 11° período de sesiones, en 2012. En el informe se deben analizar los problemas y los factores conexos a que se han enfrentado los organismos y fondos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones de pueblos indígenas.

6. El Foro Permanente felicita a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) por la aprobación de su política sobre los pueblos indígenas y tribales y pide que la FAO adopte medidas para ponerla en práctica a todos los niveles, especialmente en el plano de los países. Esas medidas comprenden el aumento de la capacidad del personal de la FAO para trabajar con eficacia con los pueblos indígenas y sus organizaciones y el establecimiento de un mecanismo de colaboración. Además, el Foro Permanente pide que la FAO asegure la participación del Foro en la elaboración de las directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques. Asimismo, el Foro Permanente solicita participar en el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial y ser admitido como miembro de su grupo asesor.

7. El Foro Permanente felicita al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) por el establecimiento de un foro de pueblos indígenas el 18 de febrero de 2011. Tal decisión está de acuerdo con las normas internacionales y en particular con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Es también un ejemplo de una práctica encomiable que ha de ser emulada por otras entidades de las Naciones Unidas. El Foro alienta al FIDA a que: a) promueva activamente la participación de las organizaciones de pueblos indígenas en las estrategias y los ciclos programáticos de los países; b) mejore la formulación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos financiados por el FIDA utilizando indicadores específicos del bienestar de los pueblos indígenas y promoviendo una evaluación independiente de esos proyectos por parte de los

pueblos indígenas y c) realce su función de promoción dando difusión a sus mejores prácticas sobre actividades de desarrollo conjuntas con los pueblos indígenas, a nivel nacional, regional e internacional.

8. El Foro Permanente acoge con beneplácito el informe de la reunión de expertos técnicos sobre indicadores, mecanismos y datos para evaluar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, celebrada en Ginebra en septiembre de 2010 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la secretaría del Foro. En el informe se exponen principios y orientaciones importantes para la labor futura. El Foro Permanente recomienda que el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones Indígenas y en particular la OIT, el ACNUDH y la secretaría del Foro sigan trabajando a fin de desarrollar un marco común para mantener en observación la situación y las condiciones de vida de los pueblos indígenas y la aplicación de la Declaración, lo cual ha de incluir la definición de indicadores apropiados para ser usados en relación con los pueblos indígenas, las posibles fuentes de datos y los vínculos con otros mecanismos pertinentes. El proceso se debe desarrollar como actividad de colaboración con otras instituciones interesadas, garantizando que se consulte plenamente a los pueblos indígenas y se permita su participación.

9. El Foro Permanente acoge con beneplácito la puesta en marcha de la Alianza de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas e insta a los Estados Miembros y a otros interesados a que presten apoyo para la ejecución de programas conjuntos por países en al menos entre ocho y 10 países en los próximos cinco años, y apoyo a la Iniciativa Regional sobre los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas en la región de Asia y el Pacífico a través de la Alianza.

10. El Foro Permanente toma conocimiento de los progresos logrados por la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la ejecución de un programa sobre los procesos electorales centrado en las mujeres y los jóvenes indígenas. No obstante, expresa su preocupación acerca de la Iniciativa Regional sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en la región de Asia y el Pacífico, un programa que ha hecho una contribución de importancia crítica a la promoción de las cuestiones y los derechos de los pueblos indígenas en la región. El Foro Permanente insta al PNUD a mantener y reforzar este importante programa.

11. El Foro Permanente recomienda que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el PNUD continúen su labor en apoyo de las instituciones nacionales de derechos humanos y centren ese apoyo en el fortalecimiento de la capacidad para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas.

12. El Foro Permanente toma conocimiento de los progresos logrados para promover los derechos de los pueblos indígenas mediante el programa para promover el convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Foro Permanente insta a la OIT a mantener y reforzar este importante proyecto/programa.

13. El Foro Permanente recomienda que: a) se utilice el modelo para entablar un diálogo directo con los pueblos indígenas que utiliza el mecanismo para la aplicación del programa de pequeños subsidios, ideado por el PNUD en 1992 para

ejecutar proyectos a nivel local, y b) se refuerce la participación de los pueblos indígenas en el diseño de instrumentos y métodos innovadores que sean apropiados y respeten sus culturas y sus conocimientos.

14. El Foro Permanente recomienda que el PNUD y otros organismos de las Naciones Unidas establezcan un programa especial para profesionales indígenas que facilite la inclusión de esos profesionales en el personal del PNUD. Ello enriquecerá de manera significativa la diversidad de opiniones y conocimiento sobre el desarrollo humano en la organización.

15. El Foro Permanente recomienda que el Grupo de Apoyo Interinstitucional para las Cuestiones Indígenas construya una base de datos sobre estudios de casos que ilustren el progreso hecho por los Estados Miembros y las organizaciones en relación con los derechos de los jóvenes indígenas en el marco de la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Medio ambiente

16. El medio ambiente es uno de los seis ámbitos sustantivos incluidos en el mandato del Foro Permanente y abarca una variedad de cuestiones, entre ellas los derechos sobre la tierra, el uso de la tierra, los recursos naturales, el agua, los océanos, los humedales, la pesca, el cambio climático, los bosques, la desertificación, la contaminación, los conocimientos tradicionales y el acceso y la participación en los beneficios. Las cuestiones ambientales están previstas también en varios artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, concretamente en relación con la tierra, los territorios y los recursos. En los artículos 25 a 32 se indican los derechos de los pueblos indígenas con respecto al mantenimiento y fortalecimiento de su relación espiritual con las tierras, territorios y recursos, incluido el derecho de poseer, desarrollar y controlar sus tierras, conservar y proteger el medio ambiente y la capacidad productiva de sus tierras, determinar el desarrollo de sus tierras y mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural y sus conocimientos tradicionales y el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora.

17. El Foro Permanente hace suyos el informe y las recomendaciones de la reunión del grupo de expertos internacionales sobre los pueblos indígenas y los bosques (véase E/C.19/2011/5) y reitera las dos recomendaciones que aparecen a continuación (párrs. 18 y 20).

18. Los Estados deben reconocer los derechos de los pueblos indígenas a los bosques y examinar y enmendar las leyes que no son compatibles con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otras normas internacionales referentes a los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras y los recursos naturales, incluidos los bosques. Esto incluye las normas consuetudinarias de los pueblos indígenas relativas a los derechos sobre las tierras y los recursos, así como el derecho a participar plenamente en los procesos de adopción de decisiones.

19. Las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la conservación y la protección del medio ambiente y otras cuestiones conexas deben asegurarse de que en sus programas y políticas relacionados con los bosques se aplique el enfoque basado en los derechos humanos y los ecosistemas con respecto a la conservación de

los bosques. Ello incluye la integración de la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas en sus programas sobre los bosques.

20. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la secretaría del Foro Permanente, la OIT, el Grupo del Banco Mundial y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países, deben centrarse en mejorar la comprensión de los derechos materiales subyacentes de los pueblos indígenas sobre la tierra y la necesidad de dar precedencia a los derechos materiales con respecto a los derechos procesales. Esos organismos deben realizar una labor analítica sobre la forma en que los criterios de intensidad y exclusividad que comúnmente forman parte de los sistemas nacionales de derechos de propiedad pueden interpretarse en el contexto de las normas internacionales de derechos humanos relativos a los derechos de propiedad indígenas.

21. El Foro Permanente exhorta a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a los Estados partes en ella a que desarrollen mecanismos para promover la participación de los pueblos indígenas en todos los aspectos del diálogo internacional sobre el cambio climático.

22. El Foro Permanente acoge complacido la aprobación del Código de conducta ética para garantizar el respeto del patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales en lo que atañe a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (“el Código de conducta ética *Tkarihwaiéri*”)¹, que se originó en una recomendación hecha por el Foro en su segundo período de sesiones, e invita a las partes y a los gobiernos, a los organismos internacionales y a todos quienes trabajan con comunidades indígenas a que utilicen el Código en las investigaciones y actividades de difusión, utilización, intercambio y gestión de la información relativa a los conocimientos tradicionales.

23. No obstante, ciertos elementos del Código de conducta ética *Tkarihwaiéri* son de carácter voluntario. El Foro Permanente expresa su preocupación por el carácter restrictivo del párrafo 1 del código, que dice, entre otras cosas, lo siguiente: “[Los siguientes elementos...] no deben entenderse como elementos que modifican o interpretan las obligaciones de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica o en cualesquiera otros instrumentos internacionales. No debe interpretarse que modifican leyes nacionales, tratados, acuerdos ni ningún otro acuerdo u otros arreglos constructivos que pudieran existir”.

24. El Foro Permanente manifiesta su beneplácito por la aprobación por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de dos indicadores más sobre los conocimientos tradicionales, a saber, a) la situación y las tendencias del cambio del uso de la tierra y de la tenencia de las tierras en los territorios tradicionales de las comunidades indígenas y locales y b) la situación y las tendencias de la práctica de las profesiones tradicionales, los cuales complementarán el indicador aprobado previamente de la situación y las tendencias de los idiomas tradicionales. El Foro insta a la secretaría del Convenio y a los organismos que se ocupan de estas cuestiones, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la OIT, la

¹ UNEP-CBD-COP-DEC-X-42, anexo; puede consultarse en <http://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-42-es.pdf>.

FAO, el FIDA y la Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra a que colaboren con miras a aplicar plenamente esos indicadores.

25. Con respecto a los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente reafirma su posición de larga data de alentar a las Naciones Unidas, sus órganos y sus organismos especializados, así como a los Estados, a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos. A nivel internacional, regional y nacional, los derechos humanos de los pueblos indígenas siempre son pertinentes si corren el riesgo de ser vulnerados. Los derechos humanos son indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí. Deben ser respetados en cualquier contexto que se refieran específicamente a los pueblos indígenas, desde el medio ambiente y el desarrollo hasta la paz y la seguridad y muchas otras cuestiones.

26. La afirmación de la condición de “pueblos” de los pueblos indígenas es importante para asegurar el pleno respeto y protección de sus derechos humanos. De conformidad con su informe correspondiente a 2010, (E/2010/43-E/C.19/2010/15) el Foro Permanente hace un llamamiento a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluido en particular, el Protocolo de Nagoya para que adopten el término “pueblos indígenas y comunidades locales” como reflejo fiel de la identidad propia de esas entidades desde la aprobación de la Convención hace casi 20 años.

27. El Foro Permanente vuelve a señalar a la atención de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en particular, de las partes en el Protocolo de Nagoya, la importancia de respetar y proteger los derechos de los pueblos indígenas a los recursos genéticos en conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. De acuerdo con el objetivo establecido en la Convención y el Protocolo de que los beneficios se repartan de manera “justa y equitativa”, deben salvaguardarse no sólo los derechos “establecidos” sino todos los derechos basados en el uso consuetudinario. El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación sobre la Discriminación Racial ha llegado a la conclusión de que esa clase de distinciones serían discriminatorias².

28. El Foro Permanente expresa su satisfacción por el hecho de que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) facilite un proceso, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas, para entablar un diálogo con los pueblos indígenas sobre cuestiones relativas a la propiedad intelectual, los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folklore.

29. El Foro Permanente ha decidido designar a Kanyinke Sena, Mirna Cunningham y Bertie Xavier miembros del Foro Permanente para que hagan un estudio sobre los derechos de los pueblos indígenas y las salvaguardias en los proyectos de reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal (REDD+) e informen al respecto al Foro Permanente en su 12º período de sesiones, en 2013.

30. Numerosos representantes de grupos indígenas han planteado cuestiones de interés particular para determinadas regiones acerca de los efectos perjudiciales del cambio climático en sus comunidades. Por consiguiente, el Foro Permanente considerará las posibilidades que hay para que las entidades correspondientes de las Naciones Unidas realicen evaluaciones, estudios y exámenes de las repercusiones

² Véase CERD/C/GUY/CO/14, párr. 15.

económicas, sociales y culturales del cambio climático para las naciones, los pueblos y las comunidades indígenas. Por ejemplo, la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación podría hacer un estudio sobre el cambio climático y la desertificación en la región de África.

31. El Foro Permanente reconoce el derecho a participar en la adopción de decisiones y la importancia de contar con mecanismos y procedimientos para asegurar la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas en relación con el artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Foro reitera que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Marítima Internacional deben facilitar la participación de los pueblos indígenas en sus procesos.

32. El Foro Permanente acoge con beneplácito el estudio sobre los pueblos indígenas y las empresas en el que se examinaban los mecanismos y políticas existentes en relación con las empresas y los pueblos indígenas y se señalaban buenas prácticas al respecto. El Foro recomienda que se documenten las mejores prácticas para la aplicación del derecho del libre, previo e informado consentimiento con respecto a las empresas y los pueblos indígenas, y que se intercambien información al respecto.

33. El Foro Permanente toma conocimiento de que la Iniciativa internacional en pro de la justicia ambiental y la salud reproductiva de las mujeres indígenas se propone organizar una reunión de un grupo de expertos sobre el medio ambiente y la salud reproductiva de las mujeres indígenas y pide a los organizadores que inviten a los miembros del Foro a participar en la reunión. Además, el Foro recomienda que el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) participen en esa reunión.

Consentimiento libre, previo e informado

34. La interpretación corriente del principio del consentimiento libre, previo e informado es que el consentimiento debe darse libremente sin coerción, intimidación ni manipulación (libre); debe solicitarse en medida suficiente en todas las etapas, desde el comienzo hasta la autorización final y la ejecución de las actividades (previo); debe basarse en la comprensión de toda la gama de cuestiones y consecuencias que acompañan a la actividad o la decisión de que se trate (informado) y debe ser dado por los representantes legítimos de los pueblos indígenas interesados.

35. El consentimiento libre, previo e informado ha sido afirmado expresamente en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con el desplazamiento de los pueblos indígenas de sus tierras y territorios (artículo 10); la reparación en relación con los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados (artículo 11, párr. 2); la necesidad de obtener el consentimiento antes de adoptar y aplicar medidas legislativas y administrativas que pueden afectar a los pueblos indígenas (artículo 19); la reparación por las tierras o recursos de que hayan sido privados sin su consentimiento (artículo 28, párr. 1); la eliminación de materiales peligrosos en sus territorios (artículo 29, párr. 2); y la necesidad de obtener el consentimiento

antes de aprobar proyectos de desarrollo que pueden afectar a sus tierras o territorios u otros recursos (artículo 32, párr. 2).

36. Como dimensión fundamental del derecho de libre determinación, el derecho de los pueblos indígenas a dar su consentimiento libre, previo e informado también guarda relación con una amplia gama de circunstancias además de las mencionadas en la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas. Ese consentimiento es indispensable para hacer plenamente realidad los derechos de los pueblos indígenas y debe interpretarse y entenderse de conformidad con las normas internacionales contemporáneas sobre derechos humanos y reconocerse como una norma jurídicamente vinculante derivada de un tratado en los casos en que los Estados han celebrado tratados, acuerdos y otros convenios constructivos con los pueblos indígenas. En este sentido, el Foro Permanente rechaza decididamente todo intento de menoscabar el derecho de los pueblos indígenas a dar su consentimiento libre, previo e informado. Asimismo, el Foro afirma que el derecho de los pueblos indígenas a dar ese consentimiento, nunca puede ser reemplazado o menoscabado recurriendo al concepto de “consulta”.

37. El derecho de los pueblos indígenas a dar su consentimiento libre, previo e informado se reconoce y afirma en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, pero han surgido dudas en torno a su aplicación. En vista de la importancia de esas preocupaciones, el Foro Permanente ha decidido asignar prioridad a la cuestión del consentimiento libre, previo e informado. Por consiguiente, en el marco de su labor futura, el Foro Permanente considerará la posibilidad de elaborar directrices sobre la aplicación del consentimiento libre, previo e informado. El Foro Permanente procurará hacerlo en colaboración con el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, que tienen el mandato expreso de ocuparse de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Esta iniciativa y las que se mencionan inmediatamente a continuación son plenamente compatibles con los artículos 38, 41 y 42 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

38. El Foro Permanente también tiene en cuenta la cantidad de intervenciones de los pueblos indígenas en que se expresa alarma por la denegación del derecho al consentimiento libre, previo e informado en relación con las industrias extractivas y otras formas de desarrollo en gran y pequeña escala. Por lo tanto, el Foro Permanente recomienda que los Estados y las instituciones internacionales financieras y de ayuda sistemáticamente hagan trabajos de vigilancia y evaluación y difundan información sobre la forma en que el consentimiento libre, previo e informado se ha o no tenido en cuenta y aplicado con respecto a las tierras, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas interesados.

39. En vista de la importancia de todo el conjunto de derechos humanos de los pueblos indígenas, incluidos los conocimientos tradicionales, los procedimientos culturalmente adecuados para asegurar la comunicación, la información y la programación de actividades, el Foro Permanente exhorta a todos los organismos de las Naciones Unidas y a los organismos intergubernamentales a que apliquen políticas, procedimientos y mecanismos que garanticen el derecho de los pueblos indígenas a dar su consentimiento libre, previo e informado de acuerdo con su derecho de libre determinación, según se refleja en el artículo 1 común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales, en el que se hace referencia a la soberanía permanente sobre los recursos naturales.

40. El Foro Permanente confirma su intención de participar en el 35° período de sesiones del Comité del Patrimonio Mundial (París, 19 a 29 de junio de 2011). Su objetivo es alentar el examen de los procedimientos existentes relativos a los mecanismos, normas y reglas en materia de derechos para la preparación y tramitación de las propuestas presentadas por los Estados partes sobre la designación de sitios del patrimonio mundial.

41. El Foro Permanente acoge con beneplácito la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN), el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y el Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCRUM) de examinar los procedimientos actuales y la capacidad existente para asegurar el ejercicio del consentimiento libre, previo e informado y la protección de los medios de vida de los pueblos indígenas y su patrimonio tangible e intangible. En ese proceso de examen sería conveniente abordar la incongruencia de enfoques de los criterios para determinar el patrimonio mundial natural y cultural. El Foro Permanente está disponible para colaborar en el examen y revisión de las directrices prácticas de la UNESCO para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial con respecto a las propuestas y evaluaciones de sitios. El Foro Permanente recomienda además que la UNESCO invite a representantes y expertos de los pueblos indígenas a que contribuyan a las deliberaciones sobre posibles cambios en los procedimientos y directrices prácticas y formulen recomendaciones al respecto.

42. El Foro Permanente recomienda que el comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, los órganos consultivos, a saber, la UICN, el ICOMOS y el ICCROM, examinen las actuales candidaturas relativas al Patrimonio Mundial y se aseguren de que dichas candidaturas cumplen las normas y reglas internacionales relativas al consentimiento libre, previo e informado.

Derechos humanos: aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

43. Desde que en 2007 se aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, algunos Gobiernos han adoptado medidas para incorporar en su legislación nacional o interna el reconocimiento y el respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas. No obstante, en la mayoría de las regiones del mundo sigue resultando problemática la aplicación de la Declaración. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas acoge con beneplácito los informes presentados por los Estados y los organismos de las Naciones Unidas sobre sus respectivas iniciativas de aplicación de la Declaración, pero pone de relieve la existencia de amplias lagunas en la aplicación.

44. Los problemas relacionados con la violencia y la brutalidad, la persistencia de las políticas de asimilación, la marginación, la privación de tierras, el desalojo o reubicación forzosos, la denegación de los derechos a la tierra, las consecuencias del desarrollo a gran escala, los abusos cometidos por fuerzas militares, el conflicto armado y otros muchos abusos son un hecho para pueblos indígenas de todo el mundo y sus comunidades. En todas las zonas donde habitan indígenas se han dado

casos de violencia y brutalidad, a menudo cometidos contra pueblos que defienden sus derechos y sus tierras, territorios y recursos naturales.

45. El Foro Permanente reafirma sus observaciones generales sobre el artículo 42 de la Declaración aprobadas anteriormente por el Foro. Este acoge con beneplácito el informe que durante su décimo período de sesiones presentaron al respecto Bartolomé Clavero, Lars Anders-Baer, Carsten Smith y Michael Dodson.

46. El Foro Permanente da las gracias al Gobierno de Colombia por la ayuda recibida durante la misión del Foro a este país y pide al Gobierno, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a los organismos de las Naciones Unidas participantes en la misión que apliquen las recomendaciones contenidas en el informe de la misión (E/C.19/2011/3) mediante consultas y una plena colaboración con los pueblos indígenas en cuestión. El Foro Permanente se propone evaluar en su 11º período de sesiones la aplicación de las recomendaciones.

47. El Foro Permanente exhorta a los Estados a que, conjuntamente con los pueblos indígenas, emprendan iniciativas, programas y planes de trabajo nacionales con el objeto de aplicar la Declaración con sujeción a plazos y prioridades claramente establecidos. Los Estados y los pueblos indígenas deberán informar periódicamente a sus órganos legislativos nacionales y al Foro de sus logros y carencias con respecto a la aplicación de la Declaración.

48. Reconociendo la falta general de conciencia de la condición propia de los pueblos indígenas y de sus derechos humanos, que puede dar lugar a una discriminación sistémica, el Foro Permanente insta a todos los organismos de gobierno a que se aseguren de que tanto los funcionarios competentes como el público en general tengan conocimiento de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas a fin de promover y, en último término, establecer un marco de justicia, reconciliación y respeto de los derechos humanos de todas las personas. Además, el Foro Permanente pide que todos los Estados se aseguren de que los nombres de dirigentes indígenas reconocidos de la época actual y de épocas pasadas, así como los nombres de los pueblos indígenas, sean respetados y, no se empleen en ningún contexto militar inapropiado.

49. El Foro Permanente exhorta a todos los Estados Miembros y organismos de las Naciones Unidas a que cumplimenten el cuestionario anual de la secretaría del Foro para facilitar información sobre las prácticas fiables que coadyuvan a la aplicación plena y eficaz de la Declaración. Además, recomienda a la secretaría que incluya preguntas centradas en los niños y los jóvenes indígenas.

50. El Foro Permanente acoge con beneplácito la colaboración con parlamentarios indígenas que tuvo lugar durante su décimo período de sesiones. Alienta a los parlamentarios y a otros representantes indígenas electos de órganos decisorios de ámbito nacional, regional y local a que establezcan una red u organización internacional con el objeto de dar a conocer sus experiencias comunes, en particular por lo que se refiere a la aplicación de la Declaración en los órganos legislativos y otro tipo de órganos democráticos. Además, alienta a la Unión Interparlamentaria a que establezca un organismo de enlace con los parlamentarios indígenas para dar mayor difusión a la Declaración. El Foro exhorta a los parlamentarios indígenas a que promuevan las reformas legislativas necesarias para aplicar la Declaración.

51. El Foro Permanente recomienda que la secretaría del Foro, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Instituto de las Naciones Unidas

para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), el PNUD y el Programa de las Naciones Unidas sobre la Juventud colaboren estrechamente con el Grupo Mundial de Jóvenes Indígenas en la ejecución y el apoyo de programas regionales e internacionales de capacitación en derechos humanos orientados a ampliar la capacidad y las aptitudes de promoción de los jóvenes indígenas.

Debate de medio día sobre América del Sur, América Central y el Caribe

52. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomienda que los Estados Miembros apliquen las medidas de precaución y las recomendaciones propuestas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Foro Permanente para evitar daños irreparables a los pueblos indígenas, sus autoridades y las organizaciones indígenas.

53. El Foro Permanente recomienda que los Estados Miembros adopten medidas para promover el derecho de las mujeres indígenas a una atención de la salud intercultural mediante su inclusión en marcos jurídicos y políticas públicas, así como a programas para garantizar servicios de salud cultural, geográfica y financieramente apropiados.

54. El Foro Permanente recuerda las recomendaciones que figuran en el párrafo 89 del informe sobre su octavo período de sesiones (E/2009/43-E/C.19/2009/14) y en el párrafo 35 del informe sobre su noveno período de sesiones (E/2010/43-E/C.19/2010/15) relativas al uso tradicional de la hoja de coca. La masticación tradicional de la hoja de coca es coherente con el derecho de los pueblos indígenas a mantener sus prácticas culturales y de salud tradicionales, reconocido en los artículos 11, 24 y 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

55. El Foro Permanente reitera la recomendación que figura en el párrafo 17 del informe sobre su segundo período de sesiones (E/2003/43-E/C.19/2003/22), relativa a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Foro Permanente invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, en particular, al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a que le informen sobre la situación de los niños indígenas en su 11° período de sesiones.

56. El Foro Permanente acoge con satisfacción la celebración en 2011 del Año Internacional de los Afrodescendientes, en vista del racismo y la discriminación contra ese grupo, y expresa su reconocimiento por la labor del Alto Comisionado en América, así como la del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

57. El Foro Permanente ha decidido designar a Saúl Vicente Vásquez, miembro del Foro, para que realice un estudio de las industrias extractivas en México y de la situación de los pueblos indígenas en los territorios en que están ubicadas estas industrias.

58. El Foro Permanente, reconociendo la importancia de la quinua para los pueblos indígenas y considerando que es un alimento natural de alto contenido nutritivo apoya la iniciativa de declarar un año internacional de la quinua.

59. El Foro Permanente toma nota de la iniciativa del Equipo de las Naciones Unidas en Nicaragua de establecer un comité consultivo integrado por miembros de pueblos indígenas, afrodescendientes y personal del Equipo de las Naciones Unidas en el país con el fin de promover y fortalecer la realización de los derechos y principios consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Foro Permanente exhorta a los equipos de las Naciones Unidas en otros países a seguir este ejemplo y establecer mecanismos consultivos similares.

Diálogo amplio con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

60. El 23 de mayo de 2011 el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sostuvo un diálogo amplio con el UNICEF. El Foro Permanente encomió la participación del UNICEF, destacó la numerosa delegación del Fondo y le expresó su agradecimiento por su detallado e informativo informe sobre las actividades realizadas en apoyo de los pueblos indígenas (E/C.19/2011/7).

61. El Foro Permanente se hace eco de la política del UNICEF basada en la equidad y presta particular atención a los niños y jóvenes indígenas vulnerables en lo que se refiere a la seguridad alimentaria, la vivienda, la salud y la educación. El UNICEF, al elaborar su política para los pueblos indígenas, debe considerar las normas establecidas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con los niños y jóvenes indígenas.

62. El Foro Permanente formuló al UNICEF preguntas sobre una serie de cuestiones, entre las que figuraban las siguientes:

a) ¿Qué tipos de obstáculos se oponían a la labor del Fondo dirigida a los pueblos indígenas? ¿Eran esos obstáculos similares en las diferentes regiones del mundo?

b) ¿De qué forma los proyectos del UNICEF ejecutados fuera de América Latina garantizaban la participación de las organizaciones, las autoridades y las comunidades indígenas y los jóvenes indígenas?

c) ¿De qué forma la labor del Fondo sobre las minorías difería de su labor relacionada con los pueblos indígenas en las distintas regiones del mundo?

d) ¿De qué forma los proyectos del UNICEF centrados en los niños indígenas podían ser diferentes de los proyectos del Fondo dirigidos a los niños en general?

e) ¿Tenía el UNICEF un presupuesto específico para cumplir su mandato en relación con los niños indígenas?

f) ¿Qué importancia asignaba el UNICEF a garantizar el acceso a medicamentos y tratamiento de los niños indígenas que vivían con VIH y SIDA?

g) ¿De qué forma hacía frente el UNICEF al problema de los niños soldados indígenas?

h) ¿Qué tipo de políticas aplicaba el UNICEF para impartir educación bilingüe e intercultural en las comunidades en que la población indígena era mayoritaria?

i) ¿Tenía información el UNICEF sobre la utilización de niños en la pornografía y sobre la trata ilícita de niños indígenas? ¿De qué forma hacía frente a ese problema?

j) En la labor del UNICEF con los niños indígenas ¿había diferencias según se tratara de niños o niñas indígenas?

k) ¿Qué medidas estaba adoptando el UNICEF para empoderar y hacer participar a los jóvenes indígenas en la elaboración de las políticas que les afectaban?

l) ¿Qué actividades estaba realizando el UNICEF para promover y proteger los derechos de niños indígenas en los países industrializados?

m) ¿De qué forma el UNICEF estaba haciendo frente a los efectos de la migración en los niños indígenas?

n) ¿Qué progresos había logrado el UNICEF a los fines de crear un marco institucional para su labor dirigida a los niños indígenas?

63. El Foro Permanente pide al UNICEF que establezca y ponga en funcionamiento su marco estratégico para los niños indígenas y pertenecientes a minorías y que informe al Foro en 2012 sobre las medidas que haya adoptado con ese fin.

64. El Foro Permanente pide al UNICEF que, en las últimas etapas de la elaboración de su marco estratégico de políticas sobre los pueblos indígenas, incluya a los jóvenes indígenas en esa labor. Además, es necesario prestar particular atención a la necesidad de reflejar la diversidad existente entre los niños indígenas y centrarse en grupos vulnerables tales como las víctimas de la trata de seres humanos y de la utilización de niños en la pornografía, así como en los grupos que son objeto de discriminación múltiple por motivos de género, discapacidad u orientación sexual.

65. En apoyo de su programación en los países, y con miras a entender mejor la percepción de los pueblos indígenas de esas intervenciones, el UNICEF y el UNFPA deberían llevar a cabo un estudio de las instituciones sociales, culturales, jurídicas y espirituales de los pueblos indígenas y determinar de qué forma afectan a los derechos de la mujer y de los niños en los niveles local, regional y mundial.

66. El Foro Permanente pide al UNICEF que prepare un informe sobre la situación de los niños del mundo centrándose en el tema de los niños indígenas. En el informe debería prestarse especial atención a la aplicación por los Estados miembros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la Convención sobre los Derechos del Niño y la observación general núm. 11 (2009) del Comité de los Derechos del Niño sobre los niños indígenas y sus derechos con arreglo a la Convención. Además, el Foro pide al UNICEF que comenzara a desglosar los datos sobre los niños indígenas, incluso a partir de su actual base de datos.

67. El Foro Permanente recomienda que todos los años, como mínimo, el UNICEF otorgue a un joven indígena de cada región una beca de estudios de por lo menos tres meses de duración, a fin de empoderar a los jóvenes indígenas y promover conocimientos y experiencia respecto del sistema de las Naciones Unidas y la labor del Fondo, aportando incluso apoyo financiero.

68. Habida cuenta del principio de consentimiento libre, previo e informado consagrado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente recomienda que el material pertinente del UNICEF se traduzca a los idiomas de los pueblos indígenas con los que está trabajando el Fondo y lo haga llegar a ellos de manera que puedan participar plenamente en la planificación y ejecución de los proyectos que les afecten directa o indirectamente.

69. El UNICEF debería considerar la posibilidad de ejecutar proyectos que beneficiaran a niños indígenas de los países desarrollados, según fueran necesarios, teniendo en cuenta que muchos niños indígenas de esos países, en particular los que viven en las zonas rurales, hacen frente a los mismos problemas que los niños indígenas que viven en países en desarrollo.

70. El Foro Permanente pide al UNICEF que coordine sus actividades y operaciones con el Programa de las Naciones Unidas para la Juventud, la secretaria del Foro y el Grupo Mundial de Jóvenes Indígenas a fin de garantizar la participación de jóvenes indígenas en la próxima reunión de alto nivel sobre la juventud.

71. El Foro Permanente pide al UNICEF que reconozca y respete el derecho al consentimiento libre, previo e informado en la preparación y puesta en práctica del marco normativo estratégico sobre los pueblos indígenas.

72. El Foro Permanente recomienda que el UNICEF siga reuniendo datos sobre la cuestión de los niños y la migración, así como información sobre los efectos de la migración en los niños, con particular referencia a la situación de los niños indígenas, a los riesgos de sufrir explotación grave, como en el caso de la trata de seres humanos para diversos fines y al restablecimiento de los derechos de las víctimas y los niños vulnerables, por ejemplo los niños de la calle, en todos los programas ejecutados en los países.

73. El Foro Permanente pide al UNICEF que, en colaboración con otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, elabore un protocolo para situaciones de emergencia debidas a desastres naturales de manera que, en los casos de emergencia, no se violen los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular de los jóvenes, los niños y las mujeres indígenas, como consecuencia de reasentamientos forzosos.

74. El Foro Permanente recomienda al UNICEF que establezca un presupuesto específico para los programas y proyectos dirigidos a los jóvenes y niños indígenas, y que fortalezca esos programas y proyectos.

75. El Foro Permanente pide al UNICEF y a la UNESCO que apoyen los programas de educación intercultural y bilingüe, conjuntamente con los pueblos indígenas de que se trate, prestando especial atención al derecho de las niñas a recibir enseñanza primaria y secundaria.

76. El Foro Permanente encomia al UNICEF y al UNFPA por la labor que han realizado en la lucha contra la práctica de la mutilación genital femenina y los insta a que continúen desplegando esfuerzos a este respecto en sus actividades dirigidas a los pueblos indígenas y sus comunidades.

77. El Foro Permanente decide designar a Myrna Cunningham y a Alvaro Pop para que, conjuntamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

preparen un informe sobre la situación de los niños indígenas en la región de América Latina y el Caribe y lo presenten al Foro en su 11° período de sesiones.

Debate de medio día sobre el derecho al agua y los pueblos indígenas

78. El Foro Permanente acoge con satisfacción la aprobación por la Asamblea General de su resolución 64/292 en que la Asamblea reconoce que el derecho al agua potable y al saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y todos los derechos humanos. Además, el Foro felicita a la Relatora Especial sobre el derecho humano de acceso al agua potable y el saneamiento por su labor. El Foro aprecia su reafirmación de la importancia de la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, especialmente en el contexto de su derecho al agua.

79. Los pueblos indígenas mantienen una profunda relación con su medio, que incluye derechos definidos con respecto al agua. El Foro Permanente exhorta a los Estados a que garanticen esos derechos, incluido el de acceso al agua que no presente riesgos para la salud, limpia, accesible y a un precio razonable para uso personal, doméstico y de la comunidad. El agua debe tratarse como un bien social y cultural y no principalmente como una mercancía. La forma en que se hace efectivo el derecho al agua debe ser sostenible para las generaciones presentes y futuras. Además, se debe proteger el acceso de los pueblos indígenas a los recursos hídricos de sus tierras ancestrales de la invasión progresiva y la contaminación. Los pueblos indígenas deben disponer de los recursos necesarios para determinar su forma de acceso al agua y para hacer efectivo y controlar ese acceso.

80. El Foro Permanente reconoce los derechos dimanantes de los tratados, incluso los derechos asociados con el agua, como un elemento clave de un debate integral sobre la comprensión e interpretación por los pueblos indígenas de tratados, acuerdos y arreglos constructivos entre pueblos indígenas y Estados.

81. Con mucha frecuencia, los pueblos indígenas se encuentran en una creciente competencia por el uso de sus escasas reservas de agua con plantaciones agrícolas y empresas hidroeléctricas, mineras y comerciales. En muchos casos, la privatización del agua, combinada con el hecho de que no se proporcione oportunamente a los pueblos indígenas información apropiada sobre la forma de registrar sus derechos al agua, ignora y atropella el derecho de los pueblos indígenas a este recurso. En muchas regiones del mundo, las empresas mineras han agotado prácticamente los acuíferos de los que los pueblos indígenas obtienen agua para beber. En otras regiones, el mercurio de minas abandonadas después de la fiebre del oro y los bifenilos policlorinados (PBC) y otros contaminantes vertidos en todas las fuentes de agua han contaminado el suministro de agua, con lo que los pescados y mariscos, un elemento básico de la dieta tradicional, resultan peligrosos para el consumo humano.

82. El Foro Permanente exhorta a los Estados a que, actuando en consonancia con el artículo 25 de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas reconozcan y protejan el derecho cultural de los pueblos indígenas al agua, y a que, mediante su legislación y su política, apoyen el derecho de los pueblos indígenas a cazar y extraer alimentos de las aguas utilizadas con fines culturales, económicos y comerciales.

83. El Foro Permanente exhorta a los Estados a que incluyan a los pueblos indígenas en los procesos de adopción de decisiones en todos los aspectos de la ordenación de las aguas, incluido el uso comercial, el riego y la gestión ambiental, y a que procuren que estos procesos de adopción de decisiones estén en consonancia con los principios de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, en particular, el artículo 32, en virtud del cual se requiere el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos.

84. El Foro Permanente exhorta a los Estados a que incrementen los fondos que aportan a los pueblos y comunidades indígenas para sistemas de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales a fin de mejorar la calidad del agua para beber y de la infraestructura de aguas residuales y de hacer frente al problema de la contaminación y la degradación del agua en las comunidades indígenas.

Labor futura del Foro Permanente

85. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas examinó el tema de su 11º período de sesiones, “La doctrina del descubrimiento: su repercusión duradera en los pueblos indígenas y el derecho a recibir reparación por conquistas del pasado (artículos 28 y 37 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas)”. Los miembros del Foro acordaron hacer hincapié en la segunda parte del tema y prestar una atención especial a la redefinición de las relaciones entre los indígenas y los Estados como un medio igualmente importante para entender la doctrina del descubrimiento y adoptar una visión de futuro conducente a la reconciliación, la paz y la justicia.

86. El Foro Permanente toma nota de la información presentada en la reunión ministerial del Consejo Ártico, celebrada en Nuuk en mayo de 2011, sobre el impacto que están teniendo en el Ártico los efectos acumulativos del cambio climático y el desarrollo industrial, que suponen una amenaza debido a la pérdida de pastos y a la destrucción, obstrucción o demora de las migraciones de renos entre las zonas de pasto estacionales, cuya importancia es crucial para los criadores de renos indígenas y que ponen en peligro la capacidad de adaptación de estos.

87. El Foro Permanente da las gracias al Centro de Estudios Aplicados sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales por la información que ha proporcionado sobre la iniciativa titulada “Evaluación de los efectos de los derechos humanos”, que se someterá a la consideración de los miembros del Foro en el contexto de la planificación de la labor futura.

88. El Foro Permanente recibió información sobre la amenaza que suponen para la salud de los pueblos indígenas cuatro enfermedades no transmisibles —la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y las enfermedades pulmonares crónicas— y sus factores de riesgo comunes. El Foro Permanente acoge con beneplácito la iniciativa de organizar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, y solicita que se invite a los representantes de los pueblos indígenas a aportar contribuciones y participar en esa reunión, así como en las audiencias interactivas con la sociedad civil que está previsto celebrar en junio de 2011.

89. El Foro Permanente da las gracias a los Gobiernos del Canadá y de los Estados Unidos de América por haber acogido su reunión anterior al período de sesiones, y

da las gracias también a los Gobiernos de Bolivia (Estado Plurinacional de), España, Noruega, Dinamarca y Groenlandia y China por haber acogido las anteriores reuniones del Foro previas a sus períodos de sesiones. El Foro Permanente recomienda a los Estados que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de acoger en el futuro alguna de las reuniones anteriores al período de sesiones. El Foro Permanente solicita también a la Secretaría que siga organizando reuniones anteriores al período de sesiones para los futuros períodos de sesiones del Foro.

90. El Foro Permanente agradece a Argelia, Bolivia, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Madagascar, México y Noruega sus contribuciones al Fondo Fiduciario para el Foro Permanente realizadas en 2010 y, dado el constante aumento anual de solicitudes de organizaciones de pueblos indígenas, alienta a otros Estados a hacer contribuciones al Fondo.

91. El Foro Permanente reafirma su apoyo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas, que presta apoyo a la participación de esos pueblos en sus períodos de sesiones. Agradece las contribuciones de los donantes, pero señala que esas contribuciones se han reducido drásticamente en los últimos años y por lo tanto alienta a todos los gobiernos y a otras entidades a que hagan contribuciones generosas al Fondo.

92. El Foro Permanente acoge con beneplácito la resolución 65/198 de la Asamblea General, por la que se amplió el mandato del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas, a fin de facilitar la participación de representantes de esos pueblos en las reuniones del Consejo de Derechos Humanos y de los órganos creados en virtud de tratados sobre los derechos humanos. En vista del gran número de violaciones de derechos humanos que señalan a la atención del Foro Permanente los representantes de los pueblos indígenas, se alienta a esos representantes a que hagan uso de esa oportunidad.

93. Habida cuenta de la ampliación del mandato del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las poblaciones indígenas, el Foro insta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a crear un puesto permanente de jornada completa para administrar el Fondo.

94. El Foro Permanente expresa su beneplácito por la celebración de un tercer seminario de las Naciones Unidas sobre la comprensión y la interpretación de los tratados, acuerdos y otros acuerdos constructivos por los pueblos indígenas.

95. El Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas acoge con beneplácito la propuesta formulada por el mecanismo de expertos de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en el informe sobre su tercera reunión³ en la que se alienta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a celebrar un seminario de expertos internacionales sobre los procesos de determinación de la verdad y reconciliación. En esa propuesta del mecanismo de expertos se reconoce la importancia de determinación de la verdad y reconciliación para mejorar las relaciones entre los Estados y los pueblos indígenas y para facilitar el mayor reconocimiento y la aplicación de los derechos de esos pueblos.

96. El Foro Permanente reconoce la función decisiva que suele desempeñar el Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas en la prestación de servicios esenciales a los pueblos indígenas, y alienta a los órganos

³ A/HRC/15/36, octava propuesta, párr. 11.

y organismos de las Naciones Unidas a que faciliten la labor de los delegados indígenas que representan a los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas mediante el establecimiento de asociaciones con el Centro y la aportación de apoyo financiero.

97. El Foro Permanente ha decidido encargar a Paimaneh Hasteh, miembro del Foro, que realice un estudio sobre la participación de los pueblos indígenas de forma más inclusiva en el proceso de reducción de los riesgos de desastres respetando las prácticas lingüísticas y culturales de los pueblos indígenas que se sabe que están expuestos a riesgos, que se habrá de completar antes del 31 de diciembre de 2012, y que presente los resultados de ese estudio al Foro Permanente en su 12º período de sesiones, que se celebrará en 2013.

98. El Foro Permanente decide nombrar a Raja Devasish Roy, Bertie Xavier y Simon William M'Viboudoulou, miembros del Foro, para que realicen un estudio sobre los cambios en los cultivos y la integridad sociocultural de los pueblos indígenas, y que presenten los resultados de ese estudio al Foro Permanente en su 11º período de sesiones, que se celebrará en 2012.

99. El Foro Permanente ha decidido encargar a Anna Naykanchina, miembro del Foro, que realice un estudio sobre el impacto que los cambios en el uso de las tierras y el cambio climático tienen en los medios de subsistencia y la gestión de las tierras de los criadores de renos indígenas, teniendo en cuenta criterios culturales adaptados al uso de las tierras por los indígenas, y que presente los resultados de ese estudio al Foro en su 11º período de sesiones.

100. El Foro Permanente ha decidido encargar a Dalee Sambo Dorough, miembro del Foro, que realice un estudio, como ejemplos de buenas prácticas, de los mecanismos de participación indígena en el Consejo Ártico, la Declaración Circumpolar Inuit sobre los principios para el desarrollo de los recursos en Inuit Nunaat y el sistema de administración de Laponia, y que presente los resultados de ese estudio al Foro Permanente en su 11º período de sesiones.

101. El Foro Permanente ha decidido encargar a Megan Davis, Simon William M'Viboudoulou, Valmaine Toki, Paul Kanyinke Sena, Edward John, Álvaro Esteban Pop Ac y Raja Devashish Roy, todos ellos miembros del Foro, que realicen un estudio sobre las constituciones nacionales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas con miras a evaluar de qué modo y en qué medida se incluyen los derechos humanos de los pueblos indígenas en las constituciones nacionales teniendo en cuenta los derechos que se reconocen en la Declaración y lo presenten al Foro Permanente en su 11º período de sesiones en 2012.

102. El Foro Permanente toma nota del estudio realizado por el Sr. Lars-Anders Baer sobre el estado de la aplicación del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts de 1997 (E/C.19/2011/6). También toma nota de las preocupaciones expresadas por el representante del Gobierno de Bangladesh y otros gobiernos, organizaciones de pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales durante las deliberaciones del décimo período de sesiones. Además, el Foro toma conocimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno de Bangladesh para aplicar el acuerdo. El Foro Permanente hace las recomendaciones siguientes:

a) En conformidad con el Código de Conducta para el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Departamento de Operaciones

de Mantenimiento de la Paz debe impedir que el personal y las unidades militares que violen los derechos humanos participen en actividades internacionales de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de mantener la integridad de los pueblos indígenas de que se trate;

b) El Gobierno de Bangladesh debería establecer un plazo para la aplicación del Acuerdo e indicar las modalidades de aplicación y las personas o instituciones encargadas de esa labor;

c) El Gobierno de Bangladesh debería proceder a retirar por fases los campamentos militares temporales de la región y adoptar otras medidas para desmilitarizar la región en conformidad con las salvaguardias del Acuerdo de Paz, lo cual contribuirá al objetivo último de la paz y el desarrollo económico y social y mejorará la relación entre los pueblos indígenas y el Gobierno de Bangladesh;

d) El Gobierno de Bangladesh debería establecer una comisión investigadora de alto nivel, independiente e imparcial, para investigar las violaciones de derechos humanos perpetradas contra los pueblos indígenas, incluidos los actos de violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y enjuiciar y castigar a los perpetradores y otorgar indemnizaciones a las víctimas de esos actos.

103. El Foro Permanente reconoce la oportunidad creada por las consultas sobre las enmiendas constitucionales en Bangladesh y alienta a que se entable un diálogo pacífico entre el Gobierno y los pueblos indígenas con miras a aplicar el Acuerdo de Chittagong Hill Tracts y abordar las importantes cuestiones planteadas en el informe y durante el décimo período de sesiones del Foro Permanente, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

104. El Foro Permanente toma conocimiento del estudio realizado por Bartolomé Clavero Salvador sobre el derecho penal internacional y la defensa judicial de los derechos de los pueblos indígenas (E/C.19/2011/4).

105. El Foro Permanente, consciente de la advertencia hecha por el Secretario General de que cada dos semanas desaparece un idioma indígena, expresa su profunda preocupación ante esa grave situación y, como parte de su examen, ha decidido encargar a Edward John que se ocupe del seguimiento de la cuestión, en colaboración con la UNESCO y el UNICEF, otros organismos y programas de las Naciones Unidas y los Estados, y que examine medidas que permitan asegurar la supervivencia y revitalización de los idiomas indígenas.

106. El Foro Permanente toma nota del estudio realizado por Elisa Canqui sobre el trabajo forzoso y los pueblos indígenas (E/C.19/2011/CRP.4) e insta a los Estados Miembros a que, en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales, redoblen sus esfuerzos para combatir el trabajo forzoso y la trata de personas y adopten instrumentos adecuados para proteger a las víctimas, prestando atención en particular a los pueblos indígenas y a la restitución de los derechos de las víctimas.

Mujeres indígenas

107. El Foro Permanente recomienda a la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres (ONU-Mujeres) que preste atención a la situación y los derechos de las mujeres y las niñas indígenas en la elaboración y aplicación de su primer plan estratégico para el período 2011-2013,

en particular en relación con sus actividades para aumentar el liderazgo y la participación de las mujeres en la política, promover el empoderamiento económico de las mujeres y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, y que tenga en cuenta los conocimientos especializados y el asesoramiento de los expertos indígenas en ese proceso.

108. El Foro Permanente reconoce el liderazgo de ONU-Mujeres en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en particular su labor para facilitar la participación de los representantes y las organizaciones de las mujeres en las reuniones internacionales pertinentes, y recomienda a ONU-Mujeres que formule una política sobre la participación de las mujeres y las niñas indígenas en el marco de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y de las directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM) relativas a las cuestiones de los pueblos indígenas, y que asegure la participación de las mujeres indígenas en todos los procesos consultivos.

109. El Foro Permanente recomienda que se transmitan esas recomendaciones a los miembros de la Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres en su primer período ordinario anual de sesiones, que se celebrará del 27 al 30 de junio de 2011.

110. El Foro Permanente recomienda que, a la hora de conceder subvenciones, el Fondo para la Igualdad entre los Géneros y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra la mujer, ambos administrados por ONU-Mujeres, tengan en cuenta la necesidad de mejorar los derechos humanos y la situación de las mujeres y las niñas indígenas.

111. El Foro Permanente recomienda a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que, en su labor para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a la mujer y la paz y la seguridad, en particular en sus esfuerzos por promover la participación de la mujer en la prevención y gestión de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos, tengan en cuenta los efectos de los conflictos armados para las mujeres indígenas, y recomienda a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos armados que preste una particular atención en su labor a la situación de las mujeres indígenas en los conflictos armados.

112. El Foro Permanente recomienda que las mujeres indígenas y sus opiniones estén debidamente representadas en los debates y los resultados de las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas que se celebrarán próximamente, entre otras, la reunión de alto nivel sobre la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, que se celebrará en septiembre de 2011, el 56º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cuyo tema es “El empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales”, que se celebrará en febrero y marzo de 2012, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), que se celebrará en junio de 2012.

113. El Foro Permanente ha decidido encargar a Eva Biaudet, Megan Davis, Helen Kaljuläte y Valmaine Toki, todas ellas miembros del Foro, que realicen un estudio sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas teniendo

presente lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 22 de la Declaración y lo presenten al Foro Permanente en su 11° período de sesiones en 2012.

114. El Foro Permanente alienta a los organismos de las Naciones Unidas, en particular a ONU-Mujeres, el UNFPA, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el PNUD y el UNICEF, a que cooperen entre sí y a que, si lo consideran necesario, apoyen la creación y consolidación de un mecanismo mundial de observación (observatorio) dirigido por mujeres indígenas y dedicado a reunir, organizar y supervisar la información sobre la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas a fin de dar mayor visibilidad a ese problema y mejorar las actividades de promoción en favor de la adopción de medidas políticas.

115. El Foro Permanente reitera la recomendación que figura en el párrafo 12 del informe sobre su tercer período de sesiones (E/2004/43-E/C.19/2004/23) y solicita a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ONU-Mujeres, el UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la UNODC y la OIT que informen periódicamente al Foro Permanente sobre sus progresos en la lucha contra los problemas a que se enfrentan las mujeres y las niñas indígenas migrantes, en particular el alarmante aumento de la trata tanto dentro como a través de las fronteras nacionales e internacionales.

116. El Foro Permanente insta a los Estados Miembros a que ratifiquen los instrumentos de las Naciones Unidas y los instrumentos regionales para la lucha contra la trata de personas, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención, y a que establezcan mecanismos transparentes de control interno para reunir información sobre la trata de personas y otros problemas conexos, en particular sobre la situación de las mujeres y los niños indígenas.

Debate relativo a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

117. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas invitó a la Oficina del Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones a participar en un diálogo inicial, junto con los Estados Miembros y los asistentes a su décimo período de sesiones, para conocer las opiniones de los representantes de los pueblos indígenas sobre la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014.

118. La presidencia de la Asamblea General subrayó que el Foro Permanente cumple funciones básicas y está excepcionalmente calificado para presentar sugerencias sobre las modalidades de la Conferencia y, posteriormente, sobre su resultado. A ese respecto, el Foro Permanente acoge con agrado la oportunidad y la plena responsabilidad derivadas de estas funciones básicas en los preparativos de la próxima Conferencia Mundial.

119. El Foro Permanente toma nota de la voluntad de la presidencia de la Asamblea General de transmitir a todos los Estados Miembros las recomendaciones y observaciones resultantes del diálogo celebrado durante el décimo período de sesiones.

120. El Foro Permanente propugna la adopción de las modalidades de la Conferencia antes del fin de 2011, en el curso del sexagésimo sexto período de

sesiones de la Asamblea General, y se suma al enérgico llamamiento de los representantes de los pueblos indígenas en torno a la necesidad de actuar con urgencia para estructurar y poner en marcha los procesos regionales de preparación de la Conferencia Mundial.

121. El Foro Permanente afirma que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas ha de servir de guía fundamental en su labor colectiva, por lo que deberá estar intrínsecamente relacionada con la Conferencia Mundial prevista. A ese respecto, el Foro recuerda que, en el preámbulo de la Declaración, la Asamblea General proclamó solemnemente su obligación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de promover los derechos humanos de los indígenas a fin de fomentar “las relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe”.

122. En consonancia con el “espíritu de solidaridad y respeto mutuo”, el Foro recalca además las importantes normas enunciadas en los artículos 18 y 19 de la Declaración, en los que se dispone lo siguiente: “Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos ...” y “Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”. Esa participación directa, productiva y en condiciones de igualdad de los pueblos indígenas en las sucesivas fases de la Conferencia Mundial es decisiva para que la comunidad internacional obtenga un resultado constructivo que mejore genuinamente la situación y las condiciones de estos pueblos en todo el mundo.

123. El Foro Permanente considera que el momento más indicado para celebrar un diálogo interactivo amplio entre los Estados Miembros y los pueblos indígenas sería durante, después o antes de sus próximos períodos anuales de sesiones y que todas las fases del proceso preparatorio de la Conferencia Mundial deberían estar presididas por una alianza equitativa entre los Estados Miembros y los pueblos indígenas.

124. El Foro Permanente acoge con beneplácito la iniciativa del Gobierno de México y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe de acoger en 2012 la reunión preparatoria de la Conferencia Mundial para América Latina y el Caribe.

125. El Foro Permanente celebra asimismo la invitación dirigida a los pueblos indígenas por el Parlamento Saami de Noruega para que asistan en 2013 en Alta (Noruega) a una reunión preparatoria para unificar las estrategias de los pueblos indígenas y sus contribuciones a la Conferencia Mundial.

126. El Foro Permanente también acoge con agrado las recomendaciones formuladas por una amplia gama de grupos y representantes de los pueblos indígenas en relación con el establecimiento de un comité directivo mundial encargado de los preparativos en el que estarían representadas las siete regiones socioculturales y las mujeres y jóvenes indígenas y tomarían parte el Mecanismo de

expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el propio Foro.

127. El Foro Permanente reconoce y respalda el enérgico llamamiento de los representantes de los pueblos indígenas a que los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de contribuciones voluntarias para los pueblos indígenas, adscrito a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y otras instancias movilicen financiación para que los pueblos indígenas participen en el proceso preparatorio y en la Conferencia prevista para 2014.

128. El Foro Permanente exhorta a la presidencia de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones a que ponga en conocimiento de los Estados Miembros de las Naciones Unidas las principales conclusiones del diálogo sobre la Conferencia Mundial celebrado con los miembros del Foro en el marco de su décimo período de sesiones.

129. El Foro Permanente recomienda a la presidencia de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones que nombre un facilitador encargado de celebrar consultas abiertas con los Estados Miembros y con representantes de los pueblos indígenas en el marco del Foro, así como con el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Relator Especial, con el objeto de determinar las modalidades de la reunión, en particular por lo que se refiere a la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia.

130. El Foro Permanente recomienda que las presidencias de la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo convoquen un día de diálogo interactivo con los Estados Miembros y representantes de los pueblos indígenas en el marco de los períodos de sesiones 11° y 12° del Foro.

131. El Foro Permanente exhorta a todos los pueblos indígenas del mundo a organizar reuniones preparatorias nacionales y regionales sobre la Conferencia Mundial y a presentar al Foro en su 11° período de sesiones un informe con los resultados y conclusiones de las reuniones para que sirvan de valiosa contribución a las futuras deliberaciones del Foro sobre el tema.

Debate relativo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

132. El Foro Permanente acoge con beneplácito la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible como oportunidad crucial para que la comunidad mundial reafirme el papel de todos los componentes fundamentales de la humanidad, incluidos los pueblos indígenas, y fortalezca su contribución al logro del desarrollo sostenible, especialmente en un mundo amenazado por el cambio climático. En tanto titulares de derechos y gestores de sus ecosistemas, los pueblos indígenas han contribuido de forma decisiva a la gobernanza ambiental racional en todos los planos: local, subnacional, nacional, regional y mundial. Lo difícil es asimilar para toda la humanidad estos sistemas de conocimiento, innovaciones y prácticas, denominados en el Programa 21⁴ “conocimientos científicos tradicionales”, con el consentimiento de los pueblos indígenas y en espíritu de solidaridad. Las modalidades de Río+20, sus fases

⁴ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, Vol. 1, Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.1.8 y correcciones).

preparatorias y sus mecanismos y procesos de seguimiento han de respetar los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los que se enuncian en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

133. El Foro Permanente recuerda la Declaración Kari-Oca (1992), la Declaración de Kimberley y el Plan de Aplicación de los Pueblos Indígenas sobre el Desarrollo Sostenible (2002) como importantes declaraciones normativas de estos pueblos en materia de desarrollo sostenible que han de tenerse presentes al elaborar el documento final de Río+20.

134. El Foro Permanente exhorta a los Estados Miembros a que velen por la participación equitativa, directa, significativa y sustantiva de los pueblos indígenas en Río+20 incluyendo a representantes de estos en las delegaciones oficiales enviadas a la Conferencia y en las reuniones regionales preparatorias de aplicación, en particular las siguientes:

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 7 a 9 de septiembre de 2011, Santiago (región de América Latina y el Caribe);
- Comisión Económica para África y sus asociados, 10 a 14 de octubre de 2011, Addis Abeba (región de África);
- Comisión Económica y Social para Asia Occidental y sus asociados, 18 a 20 de octubre de 2011, El Cairo (región de los países árabes);
- Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, 19 y 20 de octubre de 2011, Seúl (región de Asia y el Pacífico), y
- Comisión Económica para Europa, 1 y 2 de diciembre de 2011, Ginebra (región de Europa).

135. El Foro Permanente acoge con beneplácito la iniciativa de las organizaciones indígenas de celebrar del 11 al 13 de agosto de 2011 en Manaus (Brasil) una reunión preparatoria de Río+20 y exhorta a los organismos de las Naciones Unidas, especialmente a la División de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a las organizaciones no gubernamentales y a los donantes a prestar apoyo a la participación de los pueblos indígenas, incluidos dirigentes jóvenes y mujeres indígenas, en ese proceso.

136. El Foro Permanente recomienda que el Departamento de Información Pública garantice y financie la participación de los pueblos indígenas en la 64ª Conferencia Anual del Departamento de Información Pública para las Organizaciones no Gubernamentales, que se celebrará en Bonn del 3 al 5 de septiembre de 2011 con el título “Sociedades sostenibles, ciudadanos receptivos”, como importante acto preparatorio de Río+20.

Capítulo II

Lugar, fecha y deliberaciones del período de sesiones

137. En su decisión 2010/249, el Consejo Económico y Social decidió que el décimo período de sesiones del Foro Permanente se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 16 al 27 de mayo de 2011.

138. En sus sesiones segunda a cuarta, celebradas los días 16 y 17 de mayo de 2011, el Foro Permanente examinó el tema 3 del programa, “Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente: a) Desarrollo económico y social; b) Medio ambiente; c) Consentimiento libre, previo e informado”. Para su examen del tema, el Foro tuvo ante sí los documentos titulados “Informe de la Reunión del Grupo de Expertos Internacionales sobre los Pueblos Indígenas y los Bosques” (E/C.19/2011/5), “Información de los Estados sobre su respuesta a las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas” (E/C.19/2011/8), “Informe del grupo de expertos técnicos internacionales sobre el tema ‘Seguimiento – indicadores, mecanismos y datos para evaluar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas’” (E/C.19/2011/11), “Estudio sobre los pueblos indígenas y las empresas para examinar los mecanismos y las políticas existentes en relación con las empresas y los pueblos indígenas y determinar las mejores prácticas” (E/C.19/2011/12) y “Análisis preparado por la secretaria del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas: desarrollo económico y social, medio ambiente y consentimiento libre, previo e informado” (E/C.19/2011/13). En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 27 de mayo de 2011, el Foro examinó y aprobó las recomendaciones presentadas en relación con el tema 3 del programa (véase cap. I, secc. B).

139. En sus sesiones quinta a séptima, celebradas los días 18 y 19 y 25 de mayo, el Foro examinó el tema 4 del programa y 13ª sesión, “Derechos humanos: a) Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; b) Diálogo con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas”. Para su examen del tema, el Foro tuvo ante sí los informes titulados “Respuesta a las observaciones formuladas por algunos Estados Miembros acerca del anexo del informe del Foro Permanente sobre su octavo período de sesiones (E/2009/43-E/C.19/2009/14) en la serie de sesiones de carácter general del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, en julio de 2009” (E/C.19/2011/2) y “Situación de los pueblos indígenas en peligro de extinción en Colombia” (E/C.19/2011/3). En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 27 de mayo de 2011, el Foro examinó y aprobó las recomendaciones presentadas en relación con el tema 4 del programa (véase cap. I, secc. B).

140. En su octava sesión, celebrada el 20 de mayo, el Foro examinó el tema 5 del programa, “Debate de medio día de duración sobre Centroamérica, Sudamérica y el Caribe”. En sus sesiones 15ª, 16ª y 17ª, celebradas el 27 de mayo, el Foro examinó y aprobó las recomendaciones presentadas en relación con el tema 5 del programa (véase cap. I, secc. B).

141. En sus sesiones novena y 14ª, celebradas los días 23 y 26 de mayo, el Foro examinó el tema 6 del programa, “Diálogo amplio con los organismos y fondos de las Naciones Unidas”, en el marco del cual mantuvo un diálogo con el UNICEF. Para su examen del tema, el Foro tuvo ante sí informes presentados por el UNICEF (E/C.19/2011/7) y por el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales (E/C.19/2011/9) y el informe sobre la reunión anual del Grupo Interinstitucional de apoyo al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/C.19/2011/10). En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 27 de mayo de 2011, el Foro examinó y aprobó las recomendaciones presentadas en relación con el tema 6 del programa (véase cap. I, secc. B).

142. En su 11ª sesión, celebrada el 24 de mayo, el Foro examinó el tema 7 del programa, “Debate de medio día de duración sobre el derecho al agua y los pueblos indígenas”. En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 27 de mayo, el Foro examinó y aprobó las recomendaciones presentadas en relación con el tema 7 del programa (véase cap. I, secc. B).

143. En sus sesiones 10ª, 12ª y 13ª, celebradas los días 23 y 25 de mayo, el Foro examinó el tema 8 del programa, “Labor futura del Foro Permanente, incluidas las cuestiones relacionadas con el Consejo Económico y Social y nuevas cuestiones”. Para su examen del tema, el Foro tuvo ante sí informes del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas titulados “Derecho penal internacional y defensa judicial de los derechos de los pueblos indígenas” (E/C.19/2011/4) y “Estudio sobre el estado de aplicación del Acuerdo de Chittagong Hill Tracts de 1997” (E/C.19/2011/6). En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 27 de mayo, el Foro examinó y aprobó las recomendaciones presentadas en relación con el tema 8 del programa (véase el cap. I, seccs. A y B).

144. En su 14ª sesión, celebrada el 26 de mayo, el Foro examinó el tema 9 del programa, “Proyecto de programa del 11º período de sesiones del Foro Permanente”. En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 27 de mayo, el Foro examinó y aprobó un proyecto de decisión presentado en relación con el tema 9 del programa (véase cap. I, secc. A).

Capítulo III

Aprobación del informe del Foro Permanente sobre su décimo período de sesiones

145. En sus sesiones 15ª y 16ª, celebradas el 27 de mayo, la Relatora presentó los proyectos de decisión y las recomendaciones y el proyecto de informe del Foro Permanente sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones.

146. En su 16ª sesión, el Secretario leyó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de decisión y de recomendación.

147. En su 16ª sesión, celebrada el 27 de mayo, el Foro Permanente aprobó su proyecto de informe.

Capítulo IV

Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

148. El Foro Permanente celebró su décimo período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 16 al 27 de mayo de 2011. Celebró 16 sesiones oficiales y 4 sesiones privadas para examinar los temas del programa.

149. En la primera sesión, celebrada el 16 de mayo, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales inauguró el período de sesiones. En la ceremonia inaugural, Tododaho Sid Hill, de la Nación Onondaga, pronunció un discurso de bienvenida. El Secretario General formuló una declaración.

150. En la misma sesión formularon declaraciones el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, la Presidenta del Foro Permanente, la asesora principal para cuestiones de los norteamericanos nativos del Consejo de Política Nacional de la Casa Blanca de los Estados Unidos de América y el Administrador Asociado del PNUD.

B. Participantes

151. Participaron en el período de sesiones miembros del Foro y representantes de gobiernos, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones y órganos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones indígenas. La lista de participantes figura en el documento E/C.19/2011/INF/1.

C. Elección de la Mesa

152. En su primera sesión, celebrada el 16 de mayo, el Foro eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta:

Mirna Cunningham

Vicepresidentes:

Dalee Sambo Dorough

Edward John

Eva Biaudet

Paul Kanyinke Sena

Relatora:

Paimaneh Hasteh

D. Programa

153. En su primera sesión, celebrada el 16 de mayo, el Foro aprobó el programa provisional en su forma oralmente revisada, que figura en el documento E/C.19/2011/1/Rev.1.

E. Documentación

154. La lista de documentos que el Foro tuvo ante sí en su décimo período de sesiones figura en el documento E/C.19/2011/INF/2.

